

**INFORME Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO
PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II,
S.A., M.P.” (Culebro B).**

CONTRATO Nº 22/2023/LT03

MODIFICACIÓN Nº 3

Área: Conservación Sistema Culebro

ÍNDICE

1.	Objeto	3
2.	Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación.....	3
3.	Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato	4
3. 1	Circunstancias que justifican la modificación	4
3. 2	Introducción de las variaciones estrictamente indispensables	7
3. 3	Análisis de la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación.....	7
3. 4	Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios.....	7
4.	Intervención de la Subdirección de Contratación.....	8
5.	Aprobación de la modificación	8

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación nº 3 del contrato nº 22/2023/LT03 “Servicios de Conservación y Mantenimiento de las redes de saneamiento gestionadas por el Canal de Isabel II, S.A., M.P.” (Culebro B), no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de incorporar las unidades de obra que se indican a continuación:

PC04. MI. Suministro e instalación de manga continua autoportante para encamisado de ovoide de saneamiento de 2.100 x 1.400 mm y espesor final de 30 mm, con revestimiento interior de PP, impregnada con resina de poliéster de alta resistencia, instalada por columna de agua y curada con agua caliente. Incluida parte proporcional de desplazamiento e implantación de equipos, medios necesarios para la instalación, y remates con mortero de baja retracción en extremos y acometidas, la limpieza previa e inspección. Totalmente terminada. No incluye el suministro de agua necesario para el curado y el desvío de caudal.

- b. Recabar informe de la Subdirección de Contratación sobre la conformidad a Derecho de dicha modificación con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con la delegación del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

La inclusión de estos precios en el Contrato 22/2023/LT03, viene motivada por las recientes labores de inspección empleando nuevas tecnologías (vuelo de dron) de la red de saneamiento sistema Cuenca Baja y, más concretamente, tramo C1 entre los P.64FL-65 y el P.64FL-62, con una longitud aproximada de 162 m en sección tipo ovoide de dimensiones 1400x2100 mm. Fruto de dicha inspección, se han descubierto las incidencias que pretenden ser subsanadas con la rehabilitación planteada.

Se plantea la rehabilitación de estas conducciones debido a los siguientes aspectos:

1. La red se encuentra junto al tanque de tormentas de aguas pluviales “Los Gavilanes”. Esta infraestructura descarga sobre el tramo propuesto a rehabilitar sus aportes al arroyo y dado que muchas juntas de esta conducción se encuentran en mal estado, parte de esa agua de origen pluvial se infiltra al colector. Esta situación, está provocando lavados en el terreno y por tanto generando socavones en la vía pecuaria por la que discurre, así como aportes de agua pluvial a la EDAR con los inconvenientes que ello presenta en las fases de depuración.

2. Como hemos señalado, las juntas de la conducción se encuentran en mal estado por lo que no sólo reciben aporte de agua limpia, sino que también se están produciendo exfiltraciones de aguas negras al subsuelo del entorno de la conducción.
3. Parte del trazado del emisario se encuentra en zona de policía del arroyo Culebro, lo que puede provocar que en ciertos tramos la red se encuentre afectada por el cauce del arroyo, generando infiltraciones hacia el interior del emisario. Esta rehabilitación no solo busca recuperar la capacidad estanca de la red, sino que aportará mayor resistencia estructural en prevención de futuras erosiones provocadas por el cauce.
4. Dado el gran caudal transportado por los colectores citados, la erosión de las superficies en contacto con el agua es muy acusada, lo que está provocando una merma de espesores que pueden provocar problemas estructurales en la conducción, llegando incluso al colapso de ésta

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 111 del libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (RDL 3/2020) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3. 1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 111.2 del RDL 3/2020 establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, **siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:**

*d) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá **que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.***

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación **se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:***

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la

modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido o bien que supere el umbral del artículo 20.1 de la LCSP.

(ii) Las obras objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente informe, la circunstancia que justifica la incorporación de las unidades de obra referidas responde al supuesto establecido en el art. 111.2 d) del RDL 3/2020. En efecto, la necesidad de modificar el contrato **22/2023 Lote 3** no supone un cambio sustancial en el contrato toda vez que:

1º La unidad que necesitamos generar para este contrato no supone ninguna alteración en las condiciones recogidas en los pliegos durante el proceso de contratación, ni requiere una clasificación del contratista diferente a la exigida en los pliegos del procedimiento de licitación original para el contrato **22/2023/LT03**. No se podían prever las necesidades que han dado lugar a esta modificación:

- Parte del trazado del emisario se encuentra en zona de policía, lo que está provocando que en ciertos tramos la red se pueda ver afectada por el cauce del Arroyo Culebro, generando infiltraciones hacia el interior y el exterior del emisario.
- Dado el gran caudal transportado por los colectores citados, la erosión de las superficies en contacto con el agua es muy acusada, lo que está provocando una merma de espesores que pueden provocar problemas estructurales en la conducción, llegando incluso al colapso de ésta.
- Gran parte de las juntas de las tuberías se encuentran dañadas lo que está provocando que la red no sea estanca provocando infiltraciones y exfiltraciones

No altera la naturaleza global del contrato, puesto que se trata de mejora en las infraestructuras de la red de saneamiento que es objeto del contrato que se especifica en los pliegos.

Por otra parte, esta rehabilitación no requiere de ningún tipo de actividad o trabajo que precise una clasificación o cualificación específica y/o adicional que pudiera haber excluido a algún contratista del proceso de licitación original.

2º La introducción de las unidades de obra no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista. El importe de modificación del contrato no representa más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato. En nuestro caso, la modificación del contrato supone un **2,89 %** acumulado sobre el importe total del mismo.

3º La modificación Nº 3 del contrato **22/2023/LT03** no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 111.2 d) del RD 3/2020, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, toda vez que esta **modificación nº 3 no aumenta el precio inicial del contrato.**

A continuación, se representa el comparativo económico respecto a las unidades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, con la modificación en sus mediciones, suponen la siguiente repercusión presupuestaria:

- Manga continua autoportante para encamisado de ovoide de saneamiento de 2.100x1.400 mm y espesor final de 30 mm. (antes de IVA): **543.308,43 €**

Presupuesto total de la modificación: **543.308,43 €** excluidos el IVA.

Alcance máximo del contrato: **27.458.990,82 €** excluidos el IVA.

Porcentaje de unidades sobre el alcance máximo de la modificación nº 3: **1,98 %**

Porcentaje acumulado sobre el alcance máximo: **2,89 %**

ACTA PRECIOS CONTRA.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPOR. UNIDAD	METROS	P.E.M + GG. Y BI (19%)	PRESUPUESTO ANTES DE IVA (BAJA 43,50%)
ACTA 3	PC04	MI. Suministro e instalación de manga continua autoportante para encamisado de ovoide de saneamiento de 1400 x 2100 mm y espesor final de 30 mm, con revestimiento interior de PP, impregnada con resina de poliéster de alta resistencia, instalada por columna de agua y curada con agua caliente. Incluida parte proporcional de desplazamiento e implantación de equipos, medios necesarios para la instalación, y remates con mortero de baja retracción en	4.988,11 €	162	961.607,84 €	543.308,43 €

		extremos y acometidas, la limpieza previa e inspección. Totalmente terminada. No incluye el suministro de agua necesario para el curado y el desvío del caudal.				
--	--	---	--	--	--	--

3. 2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.1 b) del RDL 3/2020, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

3. 3 Análisis de la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación.

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.2 d) del RDL 3/2020. En particular, se pone de manifiesto que, con la introducción de las nuevas unidades, no supone un aumento de precio inicial del contrato; siendo la repercusión económica con el uso de las nuevas unidades de obra de un **2,89 %** acumulado sobre el importe total del mismo.

A continuación, se indica el listado de las modificaciones realizadas en el contrato 22/2023/LT03:

MOD.	DENOMINACIÓN RESUMIDA	IMPORTE ANTES DE IVA	% unidades incluidas
1	Suministro e instalación de clapeta de fin de línea fabricada en polietileno de alta densidad, de diámetro nominal 900 mm.	14.174,48 €	0,05 %
2	Inspección con Dron Diurna	215.891,58 €	0,86 %
	Inspección con Dron Nocturna	19.894,84 €	
	TOTAL	249.960,90 €	0,91 %

La inclusión de los precios nuevos recogidos en el presente informe no produce aumento del precio del contrato ni una modificación en el balance económico del mismo al existir una partida específica para obras de conservación de mejora a asignar en función de las incidencias de diversa índole que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

3. 4 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista, **la empresa LICUAS S.A.**, para incorporar las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I, su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de las nuevas unidades de obra que han acordado contradictoriamente Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el contratista.

Código	Ud.	Descripción	Importe en letra	Importe
PC04	ml	MI. Suministro e instalación de manga continua autoportante para encamisado de ovoide de saneamiento de 2.100 x 1.400 mm y espesor final de 30 mm, con revestimiento interior de PP, impregnada con resina de poliéster de alta resistencia, instalada por columna de agua y curada con agua caliente. Incluida parte proporcional de desplazamiento e implantación de equipos, medios necesarios para la instalación, y remates con mortero de baja retracción en extremos y acometidas, la limpieza previa e inspección. Totalmente terminada. No incluye el suministro de agua necesario para el curado y el desvío del caudal.	Cuatro mil novecientos ochenta y ocho con once euros	4.988,11 €

4. Intervención de la Subdirección de Contratación

El presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5. Aprobación de la modificación

Cumpléndose los requisitos establecidos en los artículos 109 y 111.2 d) del RDL 3/2020, se propone la modificación nº 3 del Contrato 22/2023/LT03 para las “**Servicios de Conservación y Mantenimiento de las redes de saneamiento gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.**” (Culebro B).

Jefe de Área Conserv. Sistema Culebro
P.A.

Firmado electronicamente por: Melián González,
Roberto
En la fecha y hora 09.07.2026 14:42:25 CEST

Manuel Sevilla Bautista

VºBº

Subdirector de Conservación e
Infraestructuras Zona Oeste

Firmado electronicamente por: Angel González del
Pozo
En la fecha y hora 10.07.2026 11:40:38 CEST

Ángel González del Pozo

APROBADO:

Directora de Operaciones

Firmado electronicamente por: Maria Belén Benito
Martínez
En la fecha y hora 25.07.2026 20:57:18 CEST

María Belén Benito Martínez

ANEXO I Consentimiento Contratista

En representación del contratista **LICUAS**, habiendo sido adjudicataria del contrato **22/2023/LT03** damos nuestro consentimiento a la unidad y precio descrito en el apartado 1 del presente informe.

<u>Código</u>	<u>Ud.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe en letra</u>	<u>Importe</u>
PC04	ml	MI. Suministro e instalación de manga continua autoportante para encamisado de ovoide de saneamiento de 2.100 x 1.400 mm y espesor final de 30 mm , con revestimiento interior de PP, impregnada con resina de poliéster de alta resistencia, instalada por columna de agua y curada con agua caliente. Incluida parte proporcional de desplazamiento e implantación de equipos, medios necesarios para la instalación, y remates con mortero de baja retracción en extremos y acometidas, la limpieza previa e inspección. Totalmente terminada. No incluye el suministro de agua necesario para el curado y el desvío del caudal.	Cuatro mil novecientos ochenta y ocho con once euros	4.988,11 €

JOSÉ LUIS IGLESIAS

Fdo.: José

A78066487)

Firmado digitalmente por
 JOSÉ LUIS IGLESIAS (R:
 A78066487)
 DN: Description=
 Ref:AEAT/AEAT0030/PUESTO
 1/100233/23092025100158,
 SERIALNUMBER=IDCES-
 G=JOSÉ LUIS, SN=
 IGLESIAS LÓPEZ, CN=
 JOSÉ LUIS IGLESIAS (R:
 A78066487), OID.2.5.4.97=VATES-
 A78066487, O="LICUAS, S.A", C=ES
 Razón: Soy el autor de este
 documento
 Ubicación:
 Fecha: 2026.07.06 09:55:44+02'00'
 Foxit PDF Reader Versión: 2025.2.0

ANEXO II

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

Licitación nº 22/2023 para la prestación de "Servicios de Conservación y Mantenimiento de las redes de saneamiento gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P." (Culebro B)
Nº lote: 03
Nif del contratista: A78066487
Nombre o razón social del contratista: LICUAS, S.A.
Importe modificación (sin IVA): 543.308,43 euros, sin suponer aumento de precio del contrato
Importe modificación (con IVA): 657.403,20 euros, sin suponer aumento de precio del contrato
Variación plazo de ejecución: Sin variación del plazo.
% de unidades que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: 1,98%
% acumulado de unidades que suponen las modificaciones respecto al precio inicial del contrato: 2,89%
La inclusión de estos precios en el Contrato 22/2023/LT03, viene motivada por las recientes labores de inspección empleando nuevas tecnologías (vuelo de dron) de la red de saneamiento sistema Cuenca Baja y, más concretamente, tramo C1 entre los P.64FL-65 y el P.64FL-62, con una longitud aproximada de 162 m en sección tipo ovoide de dimensiones 1400x2100 mm. Fruto de dicha inspección, se han descubierto las incidencias que pretenden ser subsanadas con la rehabilitación planteada. Se plantea la rehabilitación de estas conducciones debido a los siguientes aspectos: 1. La red se encuentra junto al tanque de tormentas de aguas pluviales "Los Gavilanes". Esta infraestructura descarga sobre el tramo propuesto a rehabilitar sus aportes al arroyo y dado que muchas juntas de esta conducción se encuentran en mal estado, parte de esa agua de origen pluvial se infiltra al colector. Esta situación, está provocando lavados en el terreno y por tanto generando socavones en la vía pecuaria por la que discurre, así como aportes de agua pluvial a la EDAR con los inconvenientes que ello presenta en las fases de depuración. 2. Como hemos señalado, las juntas de la conducción se encuentran en mal estado por lo que no sólo reciben aporte de agua limpia, sino que también se están produciendo exfiltraciones de aguas negras al subsuelo del entorno de la conducción. 3. Parte del trazado del emisario se encuentra en zona de policía del arroyo Culebro, lo que puede provocar que en ciertos tramos la red se encuentre afectada por el cauce del arroyo, generando infiltraciones hacia el interior del emisario. Esta rehabilitación no solo busca recuperar la capacidad estanca de la red, sino que aportará mayor resistencia estructural en prevención de futuras erosiones provocadas por el cauce. 4. Dado el gran caudal transportado por los colectores citados, la erosión de las superficies en contacto con el agua es muy acusada, lo que está provocando una merma de espesores que pueden provocar problemas estructurales en la conducción, llegando incluso al colapso de ésta
Artículo de la normativa en que se basa la modificación: 111.2 d) del RDL 3/2020